

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1430
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00461 00
PROCESO:	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	SERGIO GARCÉS MEJÍA
DEMANDADO:	NORA JULIANA MUÑOZ SALAZAR en representación de la menor de edad B.G.M
DECISIÓN:	SE APLAZA LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL LUNES 10 DE JULIO DE 2023 A LAS 09:00 AM Y SE REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.

En el proceso de la referencia en auto del 28 de noviembre de 2022 se programó audiencia para el LUNES 10 DE JULIO DE 2023 a las 09:00 A.M., fecha en la cual se llevaría a cabo la AUDIENCIA establecida en el art. 392 del C.G.P.

El 6 de junio de 2023, la abogada MARÍA CONSUELO GARCÍA GIRALDO apoderada de la parte demandada, allega escrito al proceso solicitando el aplazamiento de la audiencia, en donde indica que la menor de edad B.G.M. atraviesa por un grave estado de salud y deberá ser internada inmediatamente en un centro de atención especializada en la ciudad de Bogotá, en un programa donde recibirá un tratamiento integral que ofrece la clínica EQUILIBRIO, y a quién se le da una incapacidad por 30 días, aclarando que el tratamiento médico puede tener una duración de 3 meses y dependiendo de la evolución de la menor de edad puede prologarse por más tiempo, lo que implica el desplazamiento de la madre, señora NORA JULIANA MUÑOZ SALAZAR, a la ciudad donde se realizará el tratamiento.

Manifiesta la apoderada que sumado a lo anterior, la señora JULIANA MUÑOZ SALAZAR quien actúa en representación de su hija menor de edad demandada en el presente proceso, padece de una enfermedad huérfana denominada POLICONDRITIS RECIDIVANTE que se activa con el estrés, lo que significa que el estado de salud de B.G.M. repercute en una crisis de la enfermedad de la madre igualmente, por lo que actualmente esta también se encuentra en tratamiento, lo que implica que la señora MUÑOZ SALAZAR no tiene las condiciones adecuadas para de asistir a la diligencia programada, en la cual se definirá la disminución de la cuota alimentaria de la menor de edad.

Se aporta prueba de lo señalado en el escrito, esto es, incapacidad médica, documentos de recomendaciones escolares, portafolio del programa y pago del primer ciclo en el CENTRO ESPECIALIZADO EN TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTICIA, recomendaciones del psiquiatra, historia clínica de la señora NORA JULIANA MUÑOZ, acción de tutela interpuesta por la demandada en mayo de 2023 contra EPS SURAMERICANA.

Así las cosas y con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y contradicción, y encontrando justificada la solicitud de aplazamiento, teniendo en cuenta que el objeto de litigio versa sobre los derechos de una menor de edad quien debe ser escuchada en el proceso y en este momento no cuenta con las condiciones para ser entrevistada, esta agencia judicial resuelve de la siguiente manera:

1-APLAZAR LA AUDIENCIA programada para el próximo lunes 10 de julio de 2023 a las 9:00 A.M.

2-REPROGRAMAR LA AUDIENCIA, fijando nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. conforme a la disponibilidad de agenda del despacho.

Conforme a lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR LA AUDIENCIA que está programada dentro del proceso para el próximo lunes 10 de julio de 2023 a las 9:00 A.M.

SEGUNDO: FIJAR NUEVA FECHA para audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. para el próximo **MIÉRCOLES 14 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** fecha en la cual se realizara la diligencia de forma virtual y conforme al protocolo que se había indicado en auto del 28 de noviembre de 2022.

Para garantizar que las apoderadas de las partes que intervienen dentro de dicho trámite tengan acceso a todas las actuaciones surtidas hasta la fecha y LAS POSTERIORES, se compartirá el link del expediente digital, el cual se actualiza constantemente .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el

Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

vdg

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ